



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Amparo Jiménez
Accionada:	Alianza Medellín- Antioquía –Savia Salud EPS
Asunto:	Solicitud Suspensión Ejecución de la Sanción
Radicado:	050013105002 20160135500

Antecedentes:

Dentro de la acción de tutela promovida por la señora Amparo Jiménez, en contra de la Alianza Medellín- Antioquía –Savia Salud EPS, se ordenó cumplir lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia proferida el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual confirmó la sanción impuesta a Edwin Carlos Rodríguez Villamizar como agente interventor de la accionada, representada en multa equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (26.3 UVT–Art.49 Ley 1955 de 2019) y orden de arresto de dos (2) días a Edwin Carlos Rodríguez Villamizar el cual deberá ser cumplido en su lugar de residencia y se procede a notificar al superior jerárquico Ulahi Dan Beltrán López en calidad de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD para que realice las gestiones pertinentes a fin de obedecer lo ordenado en la sentencia de tutela y para que dé inicio al proceso disciplinario contra el obligado a cumplirla.

Mediante auto del 27 de octubre de 2023 se ordenó por parte de esta Judicatura oficiar a la Oficina de Jurisdicción Coactiva y a la Policía Nacional para hacer efectiva la orden de arresto.

El 07 de noviembre de 2023 la entidad accionada a través de apoderada judicial solicitó la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta por este Despacho indicando que han realizado todas las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sede de tutela, aportan un pantallazo¹ informando que el procedimiento ya fue aprobado y que está pendiente de pago.

No avizora esta Judicatura en esta solicitud cumplimiento o fecha tentativa para el mismo, puesto que lo ordenado en el fallo en el numeral segundo indica:

¹ Anexo 42, página 4

SEGUNDO: Se **ORDENA** a **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.**, representada legalmente por el Doctor Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez o por quien al momento de la notificación haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho horas, si aún no lo ha hecho, autorice a la señora AMPARO JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.211.870, la "ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTE EXTERNO NUCLEUS 5 PARA IMPLANTE COCLHEAR CL 24 RE, ordenado por el médico tratante.

Además deberá brindarle el tratamiento integral que requiera, a criterio del médico tratante siempre y cuando corresponda a la patología que presenta HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL.

Este tratamiento integral busca salvaguardar los derechos fundamentales de la accionante por lo que no es procedente acceder a la suspensión de la ejecución de la sanción toda vez que la entidad tiene conocimiento desde el 15 de septiembre hogaño que a la fecha han transcurrido mas de mes y medio y no se ha evidenciado cumplimiento.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e883c3aa1220db18afbe12c20a6615644feb2f73e64dd7ab2d6184a8d033ece1**

Documento generado en 09/11/2023 03:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>